Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.813432

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CO1.PCCNTR.813432 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S,- INTEGRASOT , NIT 900332071-2

Proceso No.	CD-CDGC-002-2025
Contrato No.	CO1.PCCNTR.813432
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	PROVEEDOR EXCLUSIVO
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.300.534-5
Contratista:	INTEGRASOT ,
NIT:	NIT 900332071-2
Rep. Legal:	JORGE HERNAN SALAZAR BAENA
Identificación:	C.C. 7.699.892
Valor Total del Contrato:	20.882.505,00 INCLUIDO I.V.A.

Entre los suscritos **JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.607.323, Expedida en Valledupar, obrando en su calidad de Contralor General del Departamento del Cesar, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos, teniendo en cuenta la calidad del cargo para la cual fue elegido por la Asamblea Departamental del Cesar, tal y como se demuestra con acta de posesión de Fecha 1 de Enero de 2022, quien actúa en nombre y representación del Organismo de Control, con Nit. 892.300.534-5, en uso de sus facultades legales para contratar dentro del marco establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios que en lo sucesivo se denominara **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y por la otra **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S,- INTEGRASOT .**, identificada con NIT: 900332071-2, Representada Legalmente por JORGE HERNAN SALAZAR BAENA**,** identificado con la C.C 7.699.892, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un Contrato de **COMPRAVENTA,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

“MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO VIRTUAL CON ACTUALIZACIONES DE VERSIÓN DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE ERP GOV.COMPLETO ADQUIRIDO POR LA ENTIDAD “

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del acta de inicio

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($20.882.505,00)**

Valor antes de Iva: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 17.548.324)

FORMA DE PAGO: **PRIMER PAGO**:

Un primer pago del 50% del valor del contrato, una vez actualizada la licencia del Software ERP GOV., previo Informe Ejecución de la contratista acompañada de la cuenta de cobro o factura y previa certificación por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social y pago de estampillas en la Gobernación del Cesar. Nota: Es requisito obligatorio para cada pago el cargue en la plataforma Secop II de los documentos indicados anteriormente.

Un segundo pago del 50% restante al primero (1) de noviembre de 2025, previa previo Informe del contratista correspondiente al porcentaje de horas de capacitación y actualización o renovaciones de la licencia de software acompañada de la cuenta de cobro o factura y previa certificación por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social y pago de estampillas en la Gobernación del Cesar. Nota: Es requisito obligatorio para cada pago el cargue en la plataforma Secop II de los documentos indicados anteriormente.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 64 del 25 de Julio de 2025.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será en la carrera 14 No. 13 Bis-80 primer Piso-Edificio Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Valledupar,

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Son Obligaciones del Contratista:

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente la CONTRALORÍA GENERAL serán las siguientes:

a) Ejecutar el objeto contractual en los términos de la propuesta incuida como anexo en la plataforma Secop 2, la cual es del siguiente tenor:

COMPONENTES DE LA PROPUESTA		
Items	Actividad	Descripción
1	Actualización de versión	Actualización de la Licencia y sus módulos complementarios, durante doce (12) meses, que se realizarán teniendo en cuenta cambios normativos o de mejoras funcionales o mejoras técnicas del sistema para todos los módulos que incluya la licencia adquirida por el cliente
2	Soporté Técnico	**Soporte técnico virtual** sin presencia física realizado por nuestros asesores de servicios través de software de conexión remota con una duración de hasta 60 minutos, para: a. Recibir orientación para el uso adecuado del sistema b. Solución de inconsistencias por mejoras técnicas. c. Solución de inconsistencias de funcionamiento del sistema a través de la actualización de versión por requisitos normativos
3	Monitoria	**Monitoria Virtual:** En el caso de que la organización tenga dificultades técnicas que no logre resolverse durante la hora de conexión virtual se dispondrá de la posibilidad de recibir: *Una (1) Monitoria Virtual de hasta 8 Horas para Sw Financiero ERP.GOV

b. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados.
c. Ejecutar la prestación contratada, conforme las especificaciones técnicas, tecnológicas y acuerdos de niveles de servicio acordados, reservándose LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, el derecho o la posibilidad de no recibirlos si no cumple con dichas condiciones.
d. Mantener indemne a LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto de este contrato.

e. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas, llegado el caso.

f. Pagar a LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

g. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, por el incumplimiento del contrato.

h. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato, por ende, LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
i. garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
j. Ejecutar un plan de pruebas funcionales y no funcionales que involucren pruebas de funcionamiento, pruebas unitarias, pruebas de carga, pruebas de estrés y pruebas de seguridad. Los hallazgos encontrados deben ser solucionados en su totalidad y deben documentarse los casos y escenarios de prueba en los artefactos dispuestos por la Entidad para tal fin. Esta tarea debe ejecutarse un mes antes de finalizar el contrato y debe estar soportada con evidencias antes y después de la intervención
k. Prestar los servicios integrales de soporte y mantenimiento de acuerdo con las especificaciones y actividades establecidas en la planeación y en el documento de levantamiento de requisitos

Obligaciones de la Contraloría General del Departamento del Cesar: la Contraloría, se obliga a:

a) En virtud del presente contrato LA CONTRALORÍA se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la profesional Universitaria asdcrita a la Secretaria General, Ingeniera de Sistemas Patricia Álvarez Ortega, y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el Pliego de Condiciones de la selección Abreviada de menor cuantia.
c) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento de este.
f) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, cuando corresponda.
g) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida por el secretario general de la Contraloría General del Departamento del Cesar: Ingeniera de Sistemas PATRICIA ALVAREZ ORTEGA**,** profesional **Universitaria adscrita a la Secretaria General**, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Proyectar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor de la Contraloría de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución de este y ocho meses más

c. RIESGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El Contratista otorgará garantía amparando el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee en la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y tres (3) años más.

Esta garantía deberá ser aprobada por la Contraloría.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de la Contraloría.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante la Contraloría y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Contraloría o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra la Contraloría para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada a la Contraloría en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la Contraloría.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que ellas, sumadas, excedan o superen el diez por ciento (10%) del mismo, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

El contratista y la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte de la Entidad, del saldo que resulte a su favor si lo hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Contralor General del Departamento del Cesar.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

Las multas se pactan sin perjuicio de que la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR demuestre y reclame ante la autoridad judicial competente el valor de los daños sufridos con el incumplimiento que generó la aplicación de la multa.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, éste conviene en pagar a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante cobro de los saldos que adeude al contratista si los hubiere; la Entidad queda expresamente autorizada para tal efecto, con la suscripción del contrato. También podrá hacerla efectiva de la garantía única de cumplimiento y si esto no fuere posible, podrá cobrarla por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción y que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a solicitud de la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

La cláusula penal y las multas impuestas se harán efectivas directamente por la Administración, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Clausula 15 – Caducidad

La CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Clausula 16 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1952 y demás normas concordantes.

Cláusula 17 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo, el Pliego y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista en su propuesta.**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **La Contraloría**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

La Contraloría podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de la Contraloría**	Dirección: Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co – secretaria_general@contraloriacesar.gov.co
II	**A El Contratista**	Dirección: Calle 11 # 5-76 Neiva-Centro Teléfono: 320 271 8785 Correo electrónico: juridica@integrasoftsas.com Usuario SECOP: INTEGRASOFT S.A.S.